



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 234 -2019- MPH

Caraz, 17 JUN. 2019

VISTO: Mediante informe N° 204-2019-MPHy/07.10 de fecha 06 de mayo del 2019, emitido por el Jefe de Desarrollo Urbano y Rural Ing. William Jhosvel García Santander, informe N°099-2019-MPHy/07.11 de fecha 14 de mayo del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de estudios y Proyectos -UF, informe N°0240-2019-MPHy/07.10 de fecha 23 de mayo del 2019, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. William Jhosvel García Santander, informe N°183-2019-MPHy/05.20 de fecha 27 de mayo del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuestos Mg. David Noé López Olivera, Informe N°259-2019-MPHy/07.10 de fecha 03 de junio del 2019, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural; asimismo el informe legal N°454-2019-MPHy/05.10, de fecha 06 de junio emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. De la misma forma el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 20° numeral 6), y artículo 43° de la Ley N° 27972 que señala que las atribuciones del alcalde es Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas en concordancia con el artículo 43° que establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en el Artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en la que expresa en su punto 8.2. El Titular de la Entidad puede delegar mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, las aprobaciones de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y otros supuestos que se establezcan en el reglamento.





Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, indica que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; Que, los funcionarios y servidores que formen parte del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, deberán estar capacitados en temas vinculados con las contrataciones públicas de acuerdo a los requisitos que se establezcan en el Reglamento, por lo que se debe designar un responsable de aprobación de expedientes de contratación, a través de un acto resolutivo.

Que, Según la doctrina emitida por la Pagina del OSCE en su material de participante- contratación de obras públicas- sub dirección de desarrollo de capacidades señala: "El expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. Cabe indicar que, el expediente técnico es elaborado por un consultor de obras, de la especialidad o especialidades que correspondan a las exigencias de cada proyecto en particular, detalladas en el literal b) del artículo 268 del Reglamento. No obstante, dicho expediente también puede ser elaborado por la propia Entidad (administración directa) o por el ejecutor de la obra (obras ejecutadas bajo las modalidades llave en mano o concurso oferta).

Que, mediante el **Informe N°204-2019-MPHy/07.10** de fecha 06 de mayo 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. William Jhosvel García Santander solicita al Economista Juan Giovanni Huincho Ramírez Jefe de la Unidad de Estudios y proyectos cumpla con realizar el Informe de compatibilidad de Proyecto denominado: "disponibilidad presupuestal para la ejecución de la Obra denominada: "RENOVACIÓN DE CRUCES DE TUBOS DE PLÁSTICO PVC; EN EL (LA) DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL HUANDOY TOMA I, EN LA LOCALIDAD HUANDOY, DISTRITO DE CARAZ-PROVINCIA HUAYLAS-DEPARTAMENTO ANCASH". En consecuencia en cumplimiento a dicho informe el Economista Juan Giovanni Huincho Ramírez Jefe de la Unidad de Estudios y proyectos emite el **Informe N°099-2019-MPHy/07.11** de fecha 14 de mayo del 2019 quien remite el Registro del Proyecto de Inversión denominado: "RENOVACIÓN DE CRUCES DE TUBOS DE PLÁSTICO PVC; EN EL (LA) DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL HUANDOY TOMA I, EN LA LOCALIDAD HUANDOY, DISTRITO DE CARAZ-PROVINCIA HUAYLAS-DEPARTAMENTO ANCASH" con Código Único de Inversiones N°2439068, se adjuntando la ficha de Registro.





Que, mediante **Informe N°240-2019-MPHy/07.10** de fecha 23 de mayo del 2019, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. WILLIAM JHOSVEL GARCIA SANTANDER, mediante la cual solicita el Informe de disponibilidad presupuestal para la ejecución de la Obra denominada: "RENOVACIÓN DE CRUCES DE TUBOS DE PLÁSTICO PVC; EN EL (LA) DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL HUANDROY TOMA I, EN LA LOCALIDAD HUANDROY, DISTRITO DE CARAZ-PROVINCIA HUAYLAS-DEPARTAMENTO ANCASH" que asciende a un presupuesto de inversión según cuadro detallado:

PRESUPUESTO BASE		
"Renovación de Cruces de Tubos de Plástico Pvc; en el (La) De Agua Para Riego en el Canal Huandroy Toma I, en la Localidad Huandroy, Distrito de Caraz-Provincia Huaylas-Departamento Ancash"		
1	PASE AEREO	
1,1	OBRAS PREVISIONALES	S/.4,145.13
1,2	TRABAJO PRELIMINARES	S/.4,700.89
1,3	PASE AEREO	S/.59,279.11
1,4	OBRAS DE ARTE	S/.3,293.63
1,5	SEGURIDAD Y SALUD	S/.4,000.00
1,6	FLETE TERRESTRE	S/.2,785,10
1,7	MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/.2,820
	COSTO DIRECTO	S/.81.024,15
	GASTOS GENERALES (18,17%)	S/.14,722.09
	SUPERVISIÓN (3,5%)	S/.2,835.84
	CAPACITACIÓN (1,75%)	S/.1,417,92
	PRESUPUESTO BASE	S/.100,000.00



El cual es corroborado incluso por el mismo Gerente de planeamiento y presupuesto en su **Informe N°183-2019-MPHy/05.20** de fecha 27 de mayo del 2019, en la cual precisa la estructura de gastos contenidos en el expediente técnico; y mediante el **Informe N°259-2019-MPHy/07.10** de fecha 03 de junio de 2019, solicita el informe legal y el acto resolutivo de aprobación del expediente Técnico.



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

DESCRIPCIÓN	MONTO	RUBRO FINANCIERO	SECUENCIA FUNCIONAL
Costo de Obras	97,164.16	18 canon, sobre canon	0154-2019
Costo de Supervisión	2,835.84		
Costo de Elaboración de expediente técnico	0.00		
Total	100,000.00		

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- la APROBAR del EXPEDIENTE TECNICO denominado : "RENOVACIÓN DE CRUCES DE TUBOS DE PLÁSTICO PVC; EN EL (LA) DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL HUANDROY TOMA I, EN LA LOCALIDAD HUANDROY, DISTRITO DE CARAZ-PROVINCIA HUAYLAS-DEPARTAMENTO ANCASH"; con código Único SNIP N°2439068, en la modalidad de ejecución (administración directa) y cuyo por el monto de ejecución de la Obra que asciende a **S/.100,000.00 (cien mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE, a conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, para su cumplimiento y ejecución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS-CARAZ

Ing. Carlos C. Garay Gonzales
GERENTE MUNICIPAL (e)